



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1160-R-2021
PIURA, 16 de agosto 2021

VISTO

El expediente N°000022-3202-21-9 de fecha 14 de mayo de 2021, que remite el **BLGO. ROBERTO BARRIONUEVO GARCIA MS.C.**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional** suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura (UNP) ambas instituciones se comprometen a la elaboración de 30,000 dosis de Ivermectina de 10 mg/ml, en frascos de 10 ml/cu, teniendo en cuenta los objetivos, duración, responsabilidades, aporte y procedimiento para su ejecución.

Que, con Oficio N°0073-2021-D.FC/UNP de fecha 14 de mayo de 2021, el Blgo. Robert Barrionuevo García Ms.c, Decano de la Facultad de Ciencias, solicita emitir la Resolución según **Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional** suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura (UNP), presentado por el McBlgo. Cesar Augusto Torrez Díaz, responsable del proyecto de "Producción de Ivermectina", para la elaboración de 60 000 dosis de Ivermectina de 6mg/ml en 30 000 frascos de 10 ml c/u, entre abril y junio del 2021;

Que, con Informe N° 537-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, **AUTORIZAR** al Mcblgo Cesar Torres Díaz encargado del Laboratorio de Investigación de Biotecnología: Proyecto "Producción de Ivermectina", la producción de 30,000 dosis de Ivermectina de 6mg/ml en frascos de 10 ml cada uno, llevado a cabo entre los meses de abril y junio del 2021, de conformidad al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNP y el Gobierno Regional de Piura;

Que, en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Piura (UNP) y el Gobierno Regional de Piura se ha establecido, entre otras cosas, lo siguiente:

Clausula Cuarta: Objeto del Convenio

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales, en el contexto del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes para la lucha contra el covid-19, LA UNIVERSIDAD entregará a EL GOBIERNO REGIONAL 30, 000 (treinta mil) dosis de IVERMECTINA de 10 ml con una concentración de 6mg/ml, para ser distribuida a través de la Dirección Regional de Salud Piura de manera gratuita a la población de la Región Piura que lo requiera. Los gastos efectivos realizados por LA UNIVERSIDAD, en cuanto a insumos, reactivos, medios de cultivo, indumentaria y otros materiales que resulten necesarios para la elaboración y/o producción, serán asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL.

Clausula Quinta: Obligaciones de las partes

Gobierno Regional:

1. Asumir los gastos efectivos realizados por la UNIVERSIDAD, en cuanto a insumos, reactivos, medios de cultivo, indumentaria y otros materiales que resulten necesarios para la elaboración y/o producción de las 30, 000 (treinta mil) dosis de Ivermectina de 10 ml con una concentración de 6mg/ml, previa certificación presupuestal que emita en su oportunidad la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
2. Promover la difusión y entrega de la Ivermectina en los lugares focalizados con la logística y protocolos necesarios.
3. Designar un coordinador acreditado ante la Universidad Nacional de Piura para el monitoreo y las coordinaciones del referido convenio.
4. Autorizar que, en la documentación emitida, dípticos, carátulas de los textos, certificados y demás documentación que se emita, se promocióne el nombre y logotipo de la Universidad Nacional de Piura y Gobierno Regional además que el producto debe llevar en su etiqueta los términos de distribución gratuita.
5. Ejecutar el monitoreo y seguimiento del presente convenio específico a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el que deberá realizar las acciones técnicas – administrativas en concordancia con las normas vigentes.
6. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la elaboración de la Ivermectina materia del presente convenio, a través de los órganos competentes de Dirección Regional de Salud Piura DIRESA.

Universidad:

1. Elaborar el plan y cronograma de producción de la Ivermectina a distribuir por parte del GOBIERNO REGIONAL.
2. Elaborar y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL la estructura de costos de la colaboración que sustenten los gastos efectivos realizados por LA UNIVERSIDAD, en cuanto a insumos, reactivos, medios de cultivo, indumentaria y otros materiales que resulten necesarios para la elaboración y /o producción de las 30, 000 (treinta mil) dosis de IVERMECTINA de 10 ml con una concentración de 6 mg/ml.
3. Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL dentro del plazo establecido las 30, 000 (treinta mil) dosis de IVERMECTINA de 10 ml con una concentración de 6mg/ml, la misma que debe cumplir con todos los estándares de calidad técnica y normas sectoriales que regulan la elaboración de la Ivermectina materia del presente convenio específico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1160-R-2021
PIURA, 16 de agosto 2021**

4. Proporcionar sus instalaciones, mobiliario y equipos debidamente acondicionados para la producción, envasado, etiquetado y entrega del producto, instructivo que indique y facilite aplicación y restricción de uso para el usuario final.
5. Velar por el desarrollo integral del convenio.

Que, el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR, al Microbiólogo Cesar Torres Díaz, encargado del Laboratorio de Investigación de Biotecnología: Proyecto "Producción de Ivermectina", la producción de **30,000 dosis de Ivermectina de 6 mg/ml en frascos de 10 ml cada uno**, llevado a cabo entre los meses de **abril y junio del 2021**, de conformidad al **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, FC, OCEP (3), GOBIERNO REGIONAL PIURA, ARCHIVO (2)

11 copias

PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (a)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL